



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el que solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación adeudada junto con intereses y costas del proceso. Así mismo pide el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del proceso, razón por la cual solicita se oficie a las entidades correspondientes para lo pertinente y la entrega del título de depósito judicial que existan dentro del proceso a favor de la demandada.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra los señores ALVARO PEREZ ORTIZ e HILDA BASTO SANCHEZ, por pago total de la obligación de lo adeudado junto con intereses y costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 001, se publica en la página web de la rama judicial.

En la fecha: 21 DE ENERO DE 2022
Ana Carolina Leal Moreno
Secretaria